



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 24 de julio de 2015



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 196-2015/SUNAT

**APRUEBAN DISPOSICIONES
PARA LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN QUE CONTENGA
INFORMACIÓN PROTEGIDA POR
LA RESERVA DE IDENTIDAD**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 196-2015/SUNAT**

Lima, 22 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29492, Ley que modifica el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y normas modificatorias prevé que la información a que se refiere el inciso e) del artículo 47° del TUO de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y normas modificatorias, así como la de las operaciones realizadas en el mercado de valores que generen rentas o pérdidas, podrá ser solicitada en el curso de un proceso de fiscalización o en forma periódica en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca mediante resolución de superintendencia;

Que el inciso e) del artículo 47° en mención, establece que el deber de reserva no opera, en lo que concierne a directores y gerentes de los sujetos señalados en los artículos 45° y 46° del citado cuerpo normativo, cuando la información sea solicitada por la SUNAT, en el ejercicio regular de sus funciones y con referencia a la atribución de rentas, pérdidas, créditos y/o retenciones que se debe efectuar a los partícipes, inversionistas y, en general, cualquier contribuyente, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta;

Que por su parte, la octava disposición final del Código Tributario establece que la SUNAT podrá requerir a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV, actualmente denominada Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, entre otras entidades del Sector Público Nacional, información necesaria que esta requiera para el cumplimiento de sus fines, respecto de cualquier persona natural o jurídica sometida al ámbito de su competencia, encontrándose aquellas obligadas a proporcionar la información requerida en la forma y plazos que la SUNAT establezca;

Que a fin de coadyuvar en el desempeño de la función fiscalizadora de esta administración tributaria respecto de, entre otros, las rentas antes referidas, resulta necesario contar en forma periódica con la información descrita en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29492; el numeral 88.1 del artículo 88° y la octava disposición final del Código Tributario; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

- a) Código Tributario : Al Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- b) Ley del Mercado de Valores : A la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y normas modificatorias.
- c) Ley : A la Ley N° 29492, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- d) SMV : A la Superintendencia del Mercado de Valores.
- e) Declaración : A la declaración de la información a que se refiere el inciso e) del artículo 47° de la Ley del Mercado de Valores, así como a la de las operaciones realizadas en el mercado de valores que generen rentas o pérdidas prevista en la segunda disposición complementaria final de la Ley, que posea la SMV.
- f) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gov.pe>.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entienden referidos a la presente resolución.

Artículo 2°.- DE LA DECLARACIÓN

La SMV debe presentar la Declaración en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la presente resolución.

La información que contenga la Declaración es la que se detalla en el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 3°.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3.1 La SMV a fin de generar los archivos que contengan la Declaración debe utilizar el aplicativo informático PVS: Programa validador de SUNAT – “Información SMV, Reserva LMV y otros” proporcionado por la SUNAT.

Dicho PVS estará a disposición de la SMV en SUNAT Virtual a partir del 24 de julio de 2015, conjuntamente con el instructivo que contiene las consideraciones técnicas que se deben tomar en cuenta para la preparación y validación de la información que se detalla en el anexo de la presente resolución.

3.2 La SMV debe presentar la Declaración utilizando a tal efecto un medio de almacenamiento magnético.

Artículo 4°.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

4.1 La SMV debe presentar la Declaración mensualmente hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a aquel al que corresponda la información que se detalla en el anexo de la presente resolución.

4.2 La Declaración se debe presentar en los lugares fijados por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales.

Artículo 5°.- CAUSALES DE RECHAZO

5.1 Rechazo del medio de almacenamiento magnético.

El medio magnético será rechazado si, luego de verificado, se presenta al menos alguna de las siguientes situaciones:

- a) Contiene virus informático.
- b) Presenta defectos de lectura.

5.2 Rechazo de los archivos almacenados en el medio de magnético.

Los archivos almacenados en el medio magnético serán rechazados si, luego de verificados, presentan al menos alguna de las siguientes situaciones:

- a) No fueron generados por el aplicativo informático PVS: Programa validador de SUNAT – “Información SMV, Reserva LMV y otros”.
- b) Presentan modificaciones de contenido, luego de haber sido generados.
- c) Falta algún archivo componente o el tamaño de estos no corresponde a los generados por el PVS: Programa validador de SUNAT – “Información SMV, Reserva LMV y otros”.

Cuando se rechace el medio de almacenamiento magnético o los archivos almacenados en este por cualquiera de las situaciones antes señaladas, la Declaración se considera como no presentada.

Artículo 6°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN O DE RECHAZO DE LA DECLARACIÓN

6.1 De no mediar rechazo, la SUNAT almacena la información presentada y emite la constancia de presentación de la Declaración, la cual contiene el respectivo número de orden y es entregada debidamente sellada y/o refrendada, a la persona que la presenta.

6.2 En el caso de producirse el rechazo por las causales previstas en el artículo 5° se imprime la constancia de rechazo, la que sellada es entregada a la persona que porte el medio de almacenamiento magnético.

6.3 En todos los casos, el medio de almacenamiento magnético se devuelve a la persona que lo presenta.

Artículo 7°.- DECLARACIÓN SUSTITUTORIA O RECTIFICATORIA

Para modificar cualquier dato de la Declaración presentada y/o añadir información a la misma, según sea el caso, la SMV debe presentar una nueva Declaración, que contenga la información previamente declarada con las modificaciones y/o agregados efectuados. Dicha declaración reemplaza en su totalidad a la última Declaración presentada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Segunda.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO DE 2010 A AGOSTO DE 2015

La SMV presentará la Declaración correspondiente a los periodos de enero de 2010 a agosto de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015. A tal efecto, son de aplicación las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTIN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)

ANEXO: ESTRUCTURA DE LOS SEIS (6) ARCHIVOS A REMITIR POR LA SMV

1. Archivo de Operaciones Rueda y Reporte

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	TIPSEG	Tipo segmento: 01 Rueda 02 Reporte.	X(2)	Si	Solo permite los valores indicados.
2	CODRUT	Código RUT. Registro único de Titulares que administra CAVALI	X(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números
3	FECHOPER	Representará la fecha de operación.	9(8)	Si	Se representará mediante el formato ddmmyyy.
4	NUMOPER	Número de operación	9(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números.
5	TIOPER	Tipo de operación: C = Compra V = Venta	X(1)	Si	Solo permite los valores indicados (Mayúsculas o minúsculas)
6	SAB	Sociedad Agente de Bolsa	X(11)	Si	Se validará que el RUC proporcionado sea válido.
7	NEMVALOR	Nemónico del valor	X(20)	Si	Se validará que el campo solo acepte letras y números hasta 20.

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
8	MONTONEG	Monto negociado	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 dígitos serán correspondientes a la parte entera, hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles
9	PRECIO	Precio	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 serán dígitos correspondientes a la parte entera, hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles
10	CANT	Cantidad	9(20)	Si	Hasta 20 enteros. En caso no exista cantidad, registre 0. No debe contener decimales, ni coma de miles.
11	RESID	País de residencia	X(3)	Si	No blanco. Se valida con los códigos indicados en la Tabla 1-Códigos de países.

2. Archivo de Mercado de Negociación Continua y Subastas

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	CODRUT	Código RUT, Registro único de Titulares que administra CAVALI	X(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números, el valor numérico mínimo aceptado es cero
2	FECHOPER	Representará la fecha de operación.	9(8)	Si	Se representará mediante el formato ddmmyyyy.
3	NUMOPER	Número de operación	9(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números, el valor numérico mínimo aceptado es cero.

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
4	TIPONEGOC	Tipo de Negociación: 31: Mercado de Dinero S/. corresponden a otros programas, pagares warrants, IF y otras Letras. 32: Mercado de Dinero corresponden a otros programas, pagares warrants, IF y otras Letras. 61: Mercado Dinero S/. Bonos, Letras y Certificados. 62: Mercado Dinero US\$ Bonos, Letras y Certificados. A1: Colocación Primaria y Secundaria Bursátil S/. A2: Colocación Primaria y Secundaria Bursátil US\$ G1: Negociación Continua Instrumento Deuda S/. G2: Negociación Continua Instrumento Deuda US\$	X(2)	Si	Se validará que el campo acepte los valores posibles. Cadena de dígitos alfanuméricos, se acepta mayúsculas y minúsculas.
5	TIOPER	Tipo de operación: C = Compra V = Venta	X(1)	Si	Los valores indicados en el campo, se acepta mayúsculas y minúsculas.
6	SAB	Sociedad Agente de Bolsa	X(11)	Si	Se validará que el RUC proporcionado sea válido.
7	NEMVALOR	Nemónico del valor	X(20)	Si	Se validará que el campo solo acepte letras y números, longitud máxima de 20 caracteres.
8	MONTONEG	Monto negociado	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 dígitos serán correspondientes a la parte entera, y hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles
9	PRECIO	Precio	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 dígitos serán correspondientes a la parte entera, hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
10	CANT	Cantidad	9(20)	Si	Hasta 20 enteros. Si no existe, registrar 0; sin coma de miles.
11	RESID	País de residencia	X(3)	Si	No blanco. Se valida con los códigos indicados en la Tabla 1-Códigos de países.

3. Archivo de Asignaciones enviado por la SAB

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	CODIGO	Código Comitente	X(8)	Si	Se validará que el campo solo acepte letras y números hasta 8 caracteres.
2	TIPCODIGO	Tipo Código Comitente	X(1)	Si	1: Código RUT 2: Código cliente asignado por SAB
3	FECHOPER	Representará la fecha de operación.	9(8)	Si	Se representará mediante el formato ddmmyyyy.
4	NUMOPER	Número de operación	9(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números, hasta ocho de longitud y el valor numérico mínimo aceptado es cero.
5	TIOPER	Tipo de operación: C = Compra V = Venta	X(1)	SI	Los valores indicados en el campo. Pueden ser mayúsculas o minúsculas
6	MERCADO	Tipo de mercado: 1: Mercado Extrabursátil 2: Mercado Extranjero	X (1)	NO	1: Mercado Extrabursátil 2: Mercado Extranjero
7	SAB	Sociedad Agente de Bolsa	X(11)	SI	Se validará que el RUC proporcionado sea válido.
8	NEMVALOR	Nemónico del valor	X(20)	Si	Se validará que el campo solo acepte letras y números. Longitud máxima de 20, el valor numérico mínimo aceptado es cero.
9	CANT	Cantidad	9(20)	Si	Hasta 20 enteros. Si no existe, registrar 0; sin coma de miles.

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
10	PRECIO	Precio	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 serán dígitos correspondientes a la parte entera, hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante (1) corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles
11	MONTONEG	Monto negociado	9(20) V(4)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 25 caracteres; de los cuales, hasta 20 dígitos serán correspondientes a la parte entera, hasta 4 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante (1) corresponderá al punto decimal ("."). Si no existe, registrar 0.0000 sin coma de miles
12	FLGINSCRITO	Indicador valor inscrito	X(1)	SI	S: Inscrito N: No inscrito Acepta mayúscula o minúsculas.
13	TIPO DE VALOR	Tipo de Valor	X(1)	SI	Se valida con los códigos indicados en la Tabla 2 – Códigos de Tipos de Instrumentos.
14	MODALIDAD DE OPERACIÓN	Modalidad de Operación	9(2)	SI	Se valida con los códigos indicados en la Tabla 3 – Códigos de Modalidades de Operaciones
15	MONEDA	Moneda Monto Negociado	X(2)	SI	01= Nuevos soles 02 =Dólares (Estados Unidos) 05 =Peso chileno 06 =Nuevo Peso (México) 07 =Peso (Colombia)

N°	Campo	Descripción del campo	Tipo de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
16	CÓDIGO ISIN	Código ISIN	X(20)	No	El código ISIN (International Securities Identification Number) es un código alfanumérico, podrá tener hasta un máximo de 20 caracteres. Podrá contener caracteres especiales (\$, %, /, etc).
17	PAIS	País de residencia	X(3)	Si	No blanco. Se valida con los códigos indicados en la Tabla 1-Códigos de países.

4. Archivo de Comitentes

N°	Campo	Descripción del campo	Tipos de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	CODRUT	Código RUT, Registro único de Titulares que administra CAVALI ó Código de Cliente asignado por SAB.	X(8)	Si	Se validará que el campo solo contenga números, el valor numérico mínimo aceptado es cero
2	TIPCODIGO	Tipo Código Comitente	X(1)	Si	1: Código RUT 2: Código cliente asignado por SAB El código 2 se informa para operaciones detalladas en el Archivo 3 - Asignaciones enviado por la SAB y que hayan sido realizadas con el código interno de la SAB
3	SAB	RUC Sociedad Agente de Bolsa	X(11)	No	Para el tipo de código 2 se debe indicar a que SAB corresponde este código
4	NOMBRES	Nombres	X(40)	SI	Cadena alfabética con una longitud máxima de 40 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida.

N°	Campo	Descripción del campo	Tipos de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
5	APELLIDOPATER	Apellido Paterno	X(40)	SI	Cadena alfabética con una longitud de 40 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida
6	APELLIDOMATER	Apellido Materno	X(40)	SI	Cadena alfabética con una longitud de 40 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida.
7	DENRAZONSOC	Denominación o razón social	X(40)	SI	Cadena alfabética con una longitud de 40 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida
8	TIPODOC	Tipo documento: 01 = Carnet de Identidad 02 = DNI 03 = RUC 15 = Carnet extranjería 16 = Pasaporte 20 = Otro Documento - Personas Naturales 21 = Otro Documento - Personas Jurídicas 91 = Documento Nacional de Identidad Apoderado	9(2)	Si	Se validará el campo con los posibles valores.
9	NUMDOC	Número de documento	X(20)	Si	Se validará que el campo tenga una longitud máxima de 20 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida.
10	PAIS	País de residencia	X(3)	Si	No blanco. Se valida con los códigos indicados en la Tabla 1-Códigos de países.

5. Archivo de Partícipes

N°	Campo	Descripción del campo	Tipos de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	SOCADM	Sociedad Administradora del Fondo	9(11)	Si	Se validará que el RUC proporcionado sea válido.
2	CODFONDO	Código del Fondo	X(4)	Si	Se validará que se considere cuatro caracteres
3	TIPODOCPART	Tipo documento del Partícipe: 01= Carnet de Identidad 02 = DNI 03 = RUC 15 = Carnet extranjería 16 = Pasaporte 20 = Otro Documento - Personas Naturales 21 = Otro Documento - Personas Jurídicas 91 = Documento Nacional de Identidad Apoderado	X(2)	Si	Los valores indicados en el campo
4	NUMDOCPART	Número de documento del partícipe	X(20)	Si	Alfanumérico con una longitud máxima de 20 caracteres, se permitirá el ingreso de caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida
5	NUMPERSONAS	Número correlativo del partícipe	9(10)	Si	Númérico con una longitud de 10 caracteres. Ejemplo: 000000000
6	NOMBAPPELLRAZONSOCPART	Nombre y apellido, denominación o razón social del partícipe	X(150)	SI	Alfanumérico con una longitud máxima de 150 caracteres. Aceptará números, letras y caracteres especiales (\$, &, /, etc), espacios en blanco, siempre y cuando no sobrepase la longitud máxima establecida
7	FECHAINFORM	Representará la fecha de información	9(8)	Si	Se representará mediante el formato ddmmyyyy.
8	NUMCUOTOTALESPART	Número de cuotas totales del Partícipe	9(20)V(2)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 23 caracteres; de los cuales, hasta 20 dígitos serán correspondientes a la parte entera, hasta 2 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante (1) corresponderá al punto decimal (“.”). Si no existe, registrar 0.00 sin coma de miles

N°	Campo	Descripción del campo	Tipos de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
9	NUMCUOTSUSC	Número de Cuotas Suscritas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha que corresponde la nómina	9(10)	Si	Hasta 10 enteros, sin decimales y sin coma de miles. Si no existe, registrar 0. No se validara que el campo contenga decimales ni coma de miles
10	NUMCUOTRESCAT	Número de Cuotas Rescatadas por el partícipe en la cuenta a la que se refiere el registro y en la fecha que corresponde la nómina	9(10)	Si	Hasta 10 enteros, sin decimales y sin coma de miles. Si no existe, registrar 0

Nota: Se deberá informar los Partícipes que poseen más o igual al 3% del total de cuotas del fondo, tanto Individualmente como en copropiedad.

6. Archivo de Valor Cuota

N°	Campo	Descripción del campo	Tipos de Datos y Longitud	Obligatorio	Validaciones
1	SOCADM	Sociedad Administradora del Fondo	9(11)	Si	Se validará que el RUC proporcionado sea válido.
2	CODFONDO	Código del Fondo	X(4)	Si	Se validara que se considere cuatro caracteres
3	FECHAINFORM	Representará la fecha de información – Valoración	9(8)	Si	Se representará mediante el formato ddmmyyyy.
4	NUMCUOTCIERRE	Número de cuotas al cierre	9(10)V(2)	Si	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 13 caracteres; de los cuales, 10 serán dígitos correspondientes a la parte entera, 2 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal (“.”). El valor mínimo aceptado es cero (0.00)
5	NUMPART	Número de Partícipes	9(10)	Si	Hasta 10 enteros, sin decimales y sin coma de miles. Si no existe, registrar 0
6	VALCUOTA	Valor cuota	9(20)V(6)	SI	Se validará que este campo tenga una longitud máxima de 27 caracteres; de los cuales, hasta 20 serán dígitos correspondientes a la parte entera, hasta 6 dígitos serán correspondientes a la parte decimal y el carácter restante corresponderá al punto decimal (“.”). Si no existe, registrar 0.000000; sin coma de miles

Consideraciones Generales:**1. Longitud y tipo de datos**

La información será enviada en archivos planos (TXT) con columna delimitadas por el carácter (|).

Los datos que conforman los registros de los archivos estructurados, se representan mediante símbolos a los que se les denomina formatos, seguidos inmediatamente de un número, el cual indica la longitud o extensión que debe contener el dato.

1.1 Datos tipo texto:

Los datos de tipo texto se representan mediante el formato "X", y a continuación le sigue un número entre paréntesis que indica la longitud o extensión para el mismo de acuerdo a la columna validaciones de los archivos.

1.2 Datos numéricos: Enteros y decimales

Los datos de tipo numérico se representan mediante el formato "9".

Si alguno de los datos requeridos bajo el formato "9" debe contener cifras decimales, este pedido se representa colocando inmediatamente a continuación del formato "9" el formato "V".

La longitud o extensión será de acuerdo a la columna validaciones de los archivos.

1.3 Datos tipo fecha:

El formato "9" indica que el dato requerido es numérico y será usado también para representar datos tipo fecha.

Los datos del tipo fecha se representan mediante la plantilla ddmmaaaa, donde dd es el día, mm es el mes y aaaa es el año. Si el día o mes a informar es menor que 10, se colocará el número cero a la izquierda del día o mes que corresponda. Por ejemplo, si el mes es 1, el registro correspondiente es 01 y no 1.

TABLA 1: CÓDIGOS DE PAÍSES

CÓDIGO	PAÍS
003	AFGANISTAN
004	ALBANIA
005	ALEMANIA
006	ANDORRA
007	ANGOLA
008	ANTIGUA Y BARBUDA
010	ARABIA SAUDITA
011	ARGELIA
012	ARGENTINA
516	ARMENIA
013	AUSTRALIA
014	AUSTRIA
595	AZERBAIYAN
015	BAHAMAS
016	BAHREIN
017	BANGLADESH
018	BARBADOS
502	BELARUS
019	BELGICA
020	BELICE
021	BENIN
023	BHUTAN
024	BOLIVIA
519	BOSNIA Y HERZEGOVINA
025	BOTSWANA
026	BRASIL
027	BRUNEI DARUSSALAM
028	BULGARIA
029	BURKINA FASO
030	BURUNDI

CÓDIGO	PAÍS
031	CABO VERDE
032	CAMBOYA
033	CAMERUN, REPUBLICA UNIDA DEL
034	CANADA
035	CHAD
037	CHILE
038	CHINA
039	CHIPRE
040	COLOMBIA
041	COMORAS
042	CONGO
135	COREA (NORTE), REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
043	COREA (SUR), REPUBLICA DE
044	COSTA RICA
045	COTE D IVOIRE
046	CROACIA
047	CUBA
048	DINAMARCA
049	DJIBOUTI
050	DOMINICA
051	ECUADOR
053	EGIPTO
054	EL SALVADOR
055	EMIRATOS ARABES UNIDOS
529	ERITREA
405	ESLOVAQUIA
505	ESLOVENIA
057	ESPAÑA
002	ESTADOS UNIDOS
501	ESTONIA
058	ETIOPIA
059	FIJI
060	FILIPINAS
061	FINLANDIA
062	FRANCIA
063	GABON
064	GAMBIA
534	GEORGIA
065	GHANA
066	GRANADA
067	GRECIA
068	GUATEMALA
069	GUINEA
070	GUINEA BISSAU
071	GUINEA ECUATORIAL
072	GUYANA
073	HAITI
075	HONDURAS
076	HUNGRIA
079	INDIA
080	INDONESIA
082	IRAN

CÓDIGO	PAÍS
083	IRAQ
084	IRLANDA (EIRE)
085	ISLANDIA
088	ISRAEL
089	ITALIA
091	JAMAICA
092	JAPON
093	JORDANIA
547	KAZAJSTAN
094	KENYA
591	KIRGUISTAN
095	KIRIBATI
096	KUWAIT
139	LAO, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
097	LESOTHO
550	LETONIA
098	LIBANO
099	LIBERIA
090	LIBIA
100	LIECHTENSTEIN
551	LITUANIA
101	LUXEMBURGO
553	MACEDONIA
102	MADAGASCAR
103	MALASIA
104	MALAWI
105	MALDIVAS
106	MALI
107	MALTA
108	MARRUECOS
078	MARSHALL, ISLAS
109	MAURICIO
110	MAURITANIA
111	MEXICO
052	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
112	MONACO
113	MONGOLIA
114	MOZAMBIQUE
115	MYANMAR
116	NAMIBIA
117	NAURU
118	NEPAL
119	NICARAGUA
120	NIGER
121	NIGERIA
000	NO INDICA
122	NORUEGA
123	NUEVA ZELANDIA
124	OMAN
125	PAISES BAJOS
126	PAKISTAN
564	PALAU, ISLAS

CÓDIGO	PAÍS
127	PANAMA
128	PAPUA NUEVA GUINEA
129	PARAGUAY
001	PERU
130	POLONIA
131	PORTUGAL
133	QATAR
200	REINO UNIDO
134	REPUBLICA CENTROAFRICANA
401	REPUBLICA CHECA
172	REPUBLICA DE TUNEZ
182	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
136	REPUBLICA DOMINICANA
143	RUMANIA
144	RUSIA
145	RWANDA
571	SALOMON, ISLAS
149	SAMOA OCCIDENTAL
147	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
150	SAN MARINO
146	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
151	SANTA LUCIA
148	SANTO TOME Y PRINCIPE
153	SENEGAL
592	SERBIA
154	SEYCHELLES
155	SIERRA LEONA
156	SINGAPUR
157	SIRIA, REPUBLICA ARABE DE
158	SOMALIA
159	SRI LANKA
160	SUDAFRICA, REPUBLICA DE
161	SUDAN
162	SUECIA
163	SUIZA
164	SURINAME
165	SWAZILANDIA
166	TAILANDIA
168	TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
576	TAYIKISTAN
578	TIMOR DEL ESTE
169	TOGO
170	TONGA
171	TRINIDAD Y TOBAGO
582	TURKMENISTAN
173	TURQUIA
174	TUVALU
583	UCRANIA
175	UGANDA
177	URUGUAY
585	UZBEKISTAN
178	VANUATU

CÓDIGO	PAÍS
179	VENEZUELA
180	VIET NAM
137	YEMEN
183	ZAMBIA
184	ZIMBABWE

TABLA 2: CODIGOS DE TIPOS DE INSTRUMENTOS

Código	Descripción	Clase
0	CERTIFICADO DE PARTICIPACION DE LA BVL	CPBVL
1	ACCIONES DE CAPITAL	ACCIONES
2	ACCIONES DE CAPITAL PREFERENCIAL	ACCIONES
3	ACCIONES DE CAPITAL SIN DERECHO A VOTO	ACCIONES
4	ACCIONES DE CAPITAL PEF. SIN DERECHO A VOTO	ACCIONES
5	ACCIONES DE INVERSIÓN	ACCIONES
6	CERTIFICADOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE	CSP
9	CERTIFICADO DE PARTICIPACION FONDOS DE INVERSION	CFI
A	BONOS CORPORATIVOS	BONOS
B	BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	BONOS
C	BONOS DE TESORERIA	BONOS
D	BONOS SUBORDINADOS	BONOS
E	BONOS CONVERTIBLES	BONOS
F	BONOS / PROGRAMA DE BONOS DE TITULIZACION	BONOS
G	BONOS HIPOTECARIOS	BONOS
H	OTROS TIPOS DE BONOS	BONOS
I	OTROS TIPOS DE BONOS	BONOS
K	PROGRAMA DE BONOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	BONOS
L	LETRAS ACEPTADAS	OTROS
M	PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS	BONOS
N	LETRAS HIPOTECARIAS CON CUPON	LETHIPOT
O	LETRAS HIPOTECARIAS SIN CUPON	LETHIPOT
P	PAGARES	ICP
Q	CERTIFICADOS DE DEPOSITOS	CERDEPOS
R	WARRANTS	OTROS
S	CERTIFICADO UNICO DE COMPENSACIÓN TRIBUTARIA	OTROS
T	CERTIFICADO UNICO DE COMPENSACIÓN TRIBUTARIA SC	OTROS
U	NOTA DE CREDITO NEGOCIABLE	OTROS
V	PROGRAMA DE EMISION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CORTO PLAZO	ICP
W	LETRAS HIPOTECARIAS SIN DOBLE CUPON	LETHIPOT
X	OTROS TIPOS DE VALORES	OTROS
Y	VALORES MIENM	ICP
Z	OTROS TIPOS DE VALORES	OTROS

TABLA 3: CÓDIGOS DE MODALIDADES DE OPERACIONES

Código	Descripción
21	Operaciones al Contado con Valores Representativos de Participación
22	Operaciones al Contado con Valores Representativos de Deuda o Crédito
81	Operaciones de Préstamo Automático de Valores con Valores Representativos de Participación – Extrabursátil
82	Operaciones de Préstamo Automático de Valores con Valores Representativos de Deuda o Crédito – Extrabursátil
91	Operaciones de Pacto con Valores Representativos de Participación – Extrabursátil
92	Operaciones de Pacto con Valores Representativos de Deuda o Crédito – Extrabursátil